



**Ordenanza Nº. 18-2011-CMPVM-Octava Reforma.
ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA No.01-2011-
CMPVM PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2011.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO
VICENTE MALDONADO:**

Exposición de motivos:

1. La Constitución del Ecuador, establece en su artículo 253, "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".
2. El COOTAD, en su artículo 245, sobre la Aprobación y Sanción del Presupuesto "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos."
3. El COOTAD.- Estructura del presupuesto.- Art. 220 "La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo", el Art. 221 nos dice "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones Generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios".
4. El COOTAD.- Reforma del Presupuesto.- Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.
5. El COOTAD.- Traspasos.- Art. 256.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el



programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

6. El COOTAD.- Suplementos de Créditos.- Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b. Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c. Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d. Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

7. El COOTAD.- Reducción de Créditos.- Art. 261.- Si el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

8. La ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2011, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones ordinarias del 10 y 20 de diciembre del 2010, en primer y segundo debate respectivamente.

9. El pasado 29 de Agosto del presente año, el Ab. Pacífico Egüez Falcón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, y el señor Fidel Camilo Tobar Bonilla Director Provincial del MIES-INFA



PICHINCHA (E) suscribieron: "EL CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS SOCIALES DE PROTECCION ESPECIAL No. 0222-INFA-AJ-DPP-2011, modalidad MENDICIDAD, financiado por el MIES-INFA, en un monto de \$ 26.740.00 y el cofinanciamiento que asciende a \$ 5.950.00 el mismo que debe ser asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, cuyo objetivo es atender 200 casos en los Cantones Pedro Vicente Maldonado, San Miguel de los Bancos y Puerto Quito, con el fin de erradicar las desigualdades sociales entre los grupos vulnerables haciendo énfasis en la mendicidad, conforme la política nacional de desarrollo social y con las políticas de protección integral que promueve el Estado Ecuatoriano, en razón de que atiende a la población de atención prioritaria, cuyas acciones contribuirán a ampliar la inclusión social, cerrar las brechas de desigualdad, garantizar el ejercicio de derechos humanos, a mejorar la calidad de vida de los y las ciudadanas y promover la equidad de género, étnica e intergeneracional.

10. La Dirección Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, ha preparado: **EL OCTAVO PROYECTO DE REFORMA** al presupuesto municipal del año 2011, al amparo de lo dispuesto den el Art. 255 del COOTAD.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el Art. 7, 57 lit. a) y Arts. 255 y 256 del COOTAD, expide la siguiente,

**Ordenanza Nº. 18-2011-CMPVM-Octava Reforma.
ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA No.01-2011-
CMPVM PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2011.**

**CAPITULO I.
BASES LEGALES Y GENERALIDADES.**

Art. 1.- FUNDAMENTO LEGAL.- Los Art. 255, 256, 259 y 261 del COOTAD permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado realizar reformas al ejercicio económico en vigencia.

Art. 2.- REFORMA PRESUPUESTARIA.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 3.- SUPLEMENTOS DE CREDITOS.- Se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.



El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b. Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c. Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d. Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

CAPITULO II

INTRODUCCIÓN DE LA REFORMA AL EJERCICIO ECONÓMICO 2011.

Art. 4.- EN CUANTO A LOS INGRESOS.- Incrementar el monto del Presupuesto Municipal codificado de Ingresos de \$ 3.564.526.84, para el presente ejercicio económico, mediante un suplemento por el valor de \$ 26.740.00 en la partida presupuestaria 28.01.02 denominada **"De Entidades Descentralizadas y Autónomas"**.

Art. 5.- EN CUANTO A LOS GASTOS.- Incrementar el monto del Presupuesto Municipal Codificado de Gastos de \$ 3.564.526.84 para el presente ejercicio económico, mediante un suplemento en la partida presupuestaria: 51.05.10 denominada **"Servicios Personales por Contrato"**, por \$ 23.440.00, y en la 53.08.99 denominada **"Otros de Uso y Consumo Corriente"**, por \$3.300 dólares del Programa 111 ADMINISTRACION GENERAL.

Art. 6.- PERMANENCIA PRESUPUESTARIA.- El contenido restante del presupuesto codificado del ejercicio económico del 2011, mantiene su integridad técnica y financiera.

Art. 7.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza Reformatoria del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2011, entrará en vigencia, una vez que sea sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Emitida por el Concejo Municipal en el salón de la Casa de Gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los 30 días del mes de noviembre del 2011.



PROF. ARMANDO MENA M.
Vicealcalde.

DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.
Secretario General del Concejo Municipal.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha y amparado en lo dispuesto en el Art. 352 del COOTAD, **CERTIFICO** que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones del día 23 de noviembre del 2011, en primer debate, acta 34, y en segundo y definitivo debate el día 30 de noviembre del 2011, acta 35.- Pedro Vicente Maldonado, 30 de noviembre del 2011, las 18h00.- **LO CERTIFICO.-**

DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.
Secretario General del Concejo Municipal.

SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDIA DE PEDRO VICENTE MALDONADO.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA N°. 18-2011-CMPVM REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA N°. 01-2011-CMPVM PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2011**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado. Pedro Vicente Maldonado, 30 de noviembre del 2011, las 20H00. **EJECÚTESE.-**

ABG. PACIFICO EGUEZ FALCÓN.
Alcalde.



RAZÓN DE SANCIÓN:

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal la ORDENANZA N°. 18-2011-CMPVM REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA N°. 01-2011-CMPVM PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2011, el señor abogado PACÍFICO EGÜEZ FALCÓN, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil once.- Las 21H00.- LO CERTIFICO.-

DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.
Secretario General del Concejo Municipal.